



DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, en relación con el punto n.º 11 **“Convocatoria de la “Anualidad 2022 de las subvenciones destinadas a Asociaciones Vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión”. Acuerdo que proceda.”**, adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública para la concesión de la subvención destinadas a asociaciones vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión, conforme a los siguientes extremos:

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de fecha 29 de marzo de 2019.

Segundo. - El objeto de la presente subvención es la financiación de proyectos desarrollados por las Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro de Santa Cruz de La Palma entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso, destinados a favorecer la participación ciudadana, el fomento del movimiento asociativo, el desarrollo de proyectos socioculturales y/o festivos, así como los gastos de funcionamiento y gestión de las mismas.

Tercero. - Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas Asociaciones Vecinales con sede social en el municipio de Santa Cruz de la Palma, inscritas y al corriente en la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, que tengan una antigüedad mínima de dos años y que hayan procedido a la debida justificación de la subvención concedida en las tres últimas anualidades y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Quedan excluidas las Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

Cuarto. - El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las reguladoras de la presente subvención.

Quinto. - Las Asociaciones de Vecinos que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona en la Base Quinta de las referidas Bases.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en Plaza de España nº 6 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, o a través del Registro Electrónico General (<https://sede.santacruzdelapalma.es>).

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de 25.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 48930 destinada a Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2022.

Séptimo. - El plazo de presentación de solicitudes será de UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales.

Octavo. - El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ CABRERA GUELMEZ - 1Er Teniente de Alcalde Ver firma	Fecha: 08-07-2022 13:27:43 Fecha: 11-07-2022 11:55:48	
Nº expediente administrativo: 2022-005610 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C709A1C5335B3FE324CAF2DC724EC8F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0C709A1C5335B3FE324CAF2DC724EC8F			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2022 07:48:30 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 12-07-2022 07:48:31			

potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

SEGUNDO. - **Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.489.30 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.**

TERCERO. - **Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones."**


Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde acctal, en Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde acctal

Fdo.: Juan José Cabrera Guelmes

(Firmado digitalmente)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 08-07-2022 13:27:43 Fecha: 11-07-2022 11:55:48	
Nº expediente administrativo: 2022-005610 Código Seguro de Verificación (CSV): 0C709A1C5335B3FE324CAF2DC724EC8F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/0C709A1C5335B3FE324CAF2DC724EC8F			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2022 07:48:30	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-07-2022 07:48:31	